

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



14 de Junio de 2017

Nº 112

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Arenas de San Pedro a nombre de ZAVIENTOS S.L. 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Convocatoria de cuatro plazas de socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, como personal laboral temporal y constitución de una bolsa de trabajo 4

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 13

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de El Barco de Ávila 14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 20
- Licitación del aprovechamiento forestal de maderas Lote AV-MAD 0410/2017 21

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Exposición al público de los padrones de contribuyentes por tributos municipales que se relacionan 22

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación inicial ordenanza suministro de agua potable y alcantarillado 23

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.516/17

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas**A N U N C I O**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	ZAVIENTOS, S.L.
CAUCE:	Río Ramacastañas
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Regadíos y usos agrarios- Artº 12.1.2. del P.H.C. del Tajo - Riego por gravedad y usos domésticos en las instalaciones de la finca
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	89 (88 l/s para riego y 1 l/s para usos domésticos)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	880.000
SUPERFICIE REGADA (ha):	110
POTENCIA INSTALADA (C.V):	Dos grupos de bombeo de 35 CV cada uno
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	"Dehesa Montenuevo", junto a la parcela 84 del polígono 36, Arenas de San Pedro (Ávila)
TITULO DEL DERECHO:	Concesión por resolución de la Dirección General de obras Hidráulicas de 30 de junio de 1966. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 25 de abril de 2008
CAUSA DE EXTINCION:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado C) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2008, de transferencia del aprovechamiento
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0082/2017

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Área - Rodríguez Díaz M. Belen, firmado el 01/06/2017

CSV: **MA00914C962D4DAB544DA182C61496232795**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.511/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS-MONITORES DE NATACIÓN PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por la Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo del Ayuntamiento de Arévalo, Don Raúl Serrano Sáez y Doña Blanca Alonso Martín, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, contra las Bases de la Convocatoria Pública para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales,

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, en relación con los recursos presentados, ha acordado:

1º.- Aprobar la modificación de las Bases Primera, Segunda, y Quinta de la Convocatoria para la selección de cuatro plazas de socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, como personal laboral temporal, y constitución de una bolsa de trabajo.

2º.- Convalidar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el procedimiento selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, y en consecuencia admitir todas las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

3º.- Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4º.- Ampliar la convocatoria para la presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día de plazo coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

En consecuencia, la Convocatoria para la selección de cuatro plazas de socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, como personal laboral temporal, y constitución de una bolsa de trabajo, se realizará con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, así como la constitución de una Bolsa de Trabajo, para prestar sus servicios en las Piscinas Municipales, para la prestación de actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre en el Municipio.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y, en principio y según las necesidades del servicio, serán de un año, con posibilidad de prórroga, no superando los dos años de contratación.

La retribución bruta mensual por todos los conceptos será de 1.072,46€, mas dos pagas extras, para una jornada completa, de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo y en jornada de mañana y tarde, en función del horario de apertura de las piscinas municipales y las necesidades establecidas por la Concejalía de Deportes.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se resuelva la constitución de la misma.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Enseñanza de cursos de natación y otros cursos relacionados con la natación o ejercicio físico en el agua.
- Vigilancia de los usuarios de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de usuarios de las instalaciones.
- Socorrismo a los bañistas.
- Prestación de los servicios de primeros auxilios.
- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, temperatura, turbidez, humedad, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales, relacionadas con su puesto de trabajo.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/ a o en situación equivalente ni haber sido sometido/ a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.

f) Estar en posesión de los títulos específicos exigidos en la presente convocatoria:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Título de Socorrista Acuático expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.
- Título de Monitor de Natación expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo y se presentarán en el Registro General de éste o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario en este último caso el envío de copia de la solicitud por fax antes del final de la fecha prevista.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día de plazo coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

Las solicitudes se harán según el modelo Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

La lista de admitidos a las pruebas de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, en los tres días siguientes a la finalización del plazo y podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las mismas.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorgue queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los / las aspirantes inexactitud o falsedad

que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Todos los anuncios que deriven de la presente convocatoria serán objeto de la adecuada publicidad en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal de selección, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento de Arévalo.

Vocales:

- Interventora del Ayuntamiento de Arévalo
- Un Socorrista cualificado.
- Vocal a designar por el Órgano de Representación de los trabajadores de esta entidad.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Arévalo.

2.- El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

3.- Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015. Por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.1.- La fase de oposición: constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, teniendo ambos carácter eliminatorio:

a) Constará de un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples sobre las materias que constituyen el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. El tiempo para su desarrollo será de una hora.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,4 puntos por respuesta acertada y - 0,2 puntos por respuesta errónea. Las respuestas no contestadas no se puntuarán. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 10,00 puntos, resultará eliminado.

b) Constará también de una prueba de aptitud física que consistirá en una prueba de natación combinada consistente en cubrir 100 metros, de los cuales los 50 primeros se realizarán mediante nado libre, seguido de 15 metros de buceo continuado para recoger un maniquí que estará situado en el fondo de la piscina y se sacará a la superficie transportándolo 35 metros con método de arrastre. La totalidad de la prueba deberá realizarse en un tiempo máximo de 3 minutos y 30 segundos. Una vez fuera del agua, se realizará una Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).

Los aspirantes acudirán a la piscina climatizada con el DNI y vestuario adecuado para la realización de la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificarán por el Tribunal como apto o no apto. Resultarán no aptos los aspirantes que tarden más de 3 minutos y 30 segundos en realizar la prueba de aptitud física, así como aquellos que no realicen la prueba de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) de forma correcta.

5.2.- La fase de concurso: Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

a) Baremo.

- Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar valorando cada mes de servicios de la siguiente manera (hasta un máximo de 3 puntos):

- 0,5 puntos por servicios prestados en la Administración Pública.

- 0,4 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

- Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría convocada: hasta 25 horas (0,05 puntos), de entre 25 y 50 horas (0,10 puntos cada uno), de entre 50 y 75 horas (0,20 puntos cada uno), de entre 75 y 100 horas (0,30 puntos cada uno), cursos de más de 100 horas (0,50 puntos por cada uno), hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones (no teniendo carácter acumulativo):

- Título TAFAD: 1 puntos.

- Diplomado en Educación Física: 1,5 puntos.

- Licenciado en INEF: 2 puntos.

b) Forma de acreditación:

- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

- Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

5.3. Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en el puesto de trabajo, cursos de formación y títulos académicos.

SÉXTA.- PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo y en la página WEB la puntuación final del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto la propuesta de contratación del tribunal a favor de los cuatro aspirantes que tengan mayor puntuación final, elevando dicha propuesta al Alcalde para su contratación como personal laboral temporal.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la prueba práctica, el proceso se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el acta de la última sesión se propondrá la constitución de la Bolsa de Trabajo con el personal aspirante, que habiendo participado en las pruebas selectivas haya superado la prueba práctica del procedimiento selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada, el cual determinará el orden de llamamiento.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1.- Presentación de documentación y contratación:

Las personas seleccionadas deberán presentar, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación final, la siguiente documentación:

a) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de la plaza.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

c) Certificado acreditativo de la minusvalía y compatibilidad de la misma con las funciones de conformidad con lo dispuesto en las bases. Será preciso a tal efecto, que se presente certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo que haya asumido tales competencias.

d) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

e) Número de cuenta bancaria.

f) Copias compulsadas de los méritos alegados.

g) Certificado de delitos sexuales.

Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación exigida o de la misma resulta que no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia.

2.- La bolsa de Trabajo se regulará por las siguientes normas:

a) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo será avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.

b) El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo. Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento se realizará por vía telefónica.

- c) El interesado que no presente la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, en el plazo requerido, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente candidato.
- d) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, será excluido de la lista.
- e) Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, la concurrencia de alguna de las siguientes causas justificativas: el encontrarse trabajando para otra empresa o institución, encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad. El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, quedará excluido de la lista.
- f) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla los requisitos.

OCTAVA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente convocatoria, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arévalo a 7 de junio de 2017

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

“D./D^a _____, con D.N.I. nº _____,
con domicilio en C/ _____, nº. _____ de
_____, y teléfono _____ ante
el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arévalo para la **SELECCIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS-MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicha convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en la Base 5)

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base segunda de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Arévalo así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión, no habiendo sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En base a cuanto antecede,

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Fdo.:

Arévalo, a de de 2.017.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.

ANEXO II

PROGRAMA

Temas generales:

Tema 1.- La Constitución Española: Estructura y contenido (Preámbulo). Derechos y deberes fundamentales de los españoles, su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado: Administración del estado, Administración autonómica y administración local.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. Organización y competencias. Órganos de gobierno municipales, atribuciones.

Tema 4.- El personal al Servicio de las Entidades locales. Concepto y clases.

Tema 5.- Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Temas específicos:

Tema 6.- Decálogo del socorrista. Examen reglado del paciente. Exploración primaria: pulso, respiración, presión arterial, sensorio.

Tema 7.- Alteración de la conciencia. Traumatismos. Ahogamiento: clasificación.

Tema 8.- Agresiones por cuerpos extraños: Vías respiratorias baja, nariz, oídos, ojos. Maniobra Heimlich.

Tema 9.- Lesiones sobre la piel: contusiones y heridas. Lesiones vasculares: hemorragias. Lesiones sobre el hueso. Lesiones musculares. Accidentado de columna vertebral: Causas, signos. Protocolo de intervención en T.E.C.E.M.A. Lesiones por calor: Insolación, síncope de calor, golpe de calor. Hidrocucción. Picaduras.

Tema 10.- Principios generales del Salvamento. Material de salvamento: la elección depende.

Tema 11.- El socorrista y su preparación. Vigilancia eficaz. Criterios. Clases de vigilancia. Salvamento en piscinas: Tareas y responsabilidades del socorrista acuático en piscinas. Condiciones ideales para salvamento en piscinas. Equipo básico de salvamento en piscinas.

Tema 12.- Signos de distres acuático o ahogamiento. 4 patrones. Principales usuarios de riesgos. Secuencia de actuación. Cadena de supervivencia.

Tema 13.- Ahogamientos: Fases del ahogamiento. Consejos para evitar ahogamientos.

Tema 14.- Factores a tener en cuenta para elegir la forma de entrar al agua. Objetivos de una correcta entrada al agua. Diferentes formas de entrar al agua. La flotación: definición y tipos.

Tema 15.- Consideraciones a tener en cuenta en la búsqueda de un cuerpo sumergido. Métodos de remolque: cómo elegir el más adecuado. Tipos de remolque. Zafaduras: Actuación. Buceo: Principios para la práctica del buceo.

En Arévalo a 7 de junio de 2017

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.426/17

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

A N U N C I O

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los art. 112 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada, dictaminada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas de esta Corporación y no habiendo habido reclamaciones u observaciones que procedan y tras el Pleno Corporativo del 30 de Mayo de 2017, la Cuenta General correspondiente al ejercicio del 2016.

En Marlín, a 5 de junio del 2017.

El Alcalde-Presidente, *Ricardo Jiménez Gutiérrez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.465/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARCO DE ÁVILA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Banco de Tierras Agrícolas del Término Municipal de El Barco de Ávila, de fecha 29 de marzo de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza Municipal Reguladora del Banco de Tierras Agrícolas del Término Municipal de El Barco de Ávila

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la Ordenanza municipal es la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de El Barco de Ávila, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las tierras con aptitudes para la agricultura, con el propósito de frenar la pérdida de superficie agraria útil, medioambientales u otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 2.- Naturaleza.

1. El Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyos propietarios hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas el término municipal de El Barco de Ávila.

2. Para la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas, los propietarios de las mismas deberán autorizar expresamente, en la solicitud de alta en el fichero del Banco de Tierras, a esta administración permiso para ceder los datos incluidos en el citado fichero a terceros cultivadores interesados. Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras Agrícolas tendrán finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

3. El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos reales o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

4. La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila no presupone la disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o régimen de intervención administrativa previstas en la normativa de aplicación.

Artículo 3.- Finalidad.

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas ubicadas en El Barco de Ávila y futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento pueda predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se regirá por la legislación aplicable. El Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila aspira a fomentar el uso de parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila tiene como finalidad:

1. Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
2. Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.
3. Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
4. Evitar situaciones de abandono de cultivos paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.

Artículo 4.- Funcionamiento.

El Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila, tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los datos identificativos de la finca establecidos en el artículo siguiente.
- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador. El con-

trato entre ambos tendrá carácter privado. El Ayuntamiento de El Barco de Ávila se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción en el Banco de Tierras.

1.- Requisito. Los interesados en inscribirse en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila deberán ser titulares de la parcela rústica.

2.- La solicitud. Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de El Barco de Ávila que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro mediante modelo establecido al efecto, que contendrá en todo caso:

- a) La autorización expresa del propietario a favor de esta Administración para la inclusión de la parcela o parcelas en el banco de tierras.
- b) La autorización expresa del propietario a favor de esta Administración para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del modelo establecido al efecto.

3.- Datos identificativos del Titular.

- Nombre y Apellidos.
- NIF.
- Domicilio.
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.

4.- Datos identificativos de la parcela mínimos.

- Número de Polígono y Parcela.
- Ubicación
- Características de la Parcela: * Superficie * Dedicada al cultivo de * Variedad * Modalidad de cultivo practicada
- Estado de la finca: * Producción. *Semiabandono. * Abandonada. * Tierra campá.
- Recursos Hídricos

Artículo 6.- Solicitud de Baja de las parcelas en el Banco de Tierras.

El propietario que haya celebrado cualquier negocio jurídico conforme a derecho cuyo objeto sea una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila, deberá comunicarlo en plazo de 30 días naturales desde la celebración del mismo a esta Administración, mediante el modelo establecido al efecto, con la finalidad de dar de baja la parcela en el banco de tierras. Asimismo, deberá solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su parcela a terceras personas.

Artículo 7.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila. Dicho listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y de los polígonos donde se encuentran ubicadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal. Las personas interesadas en contactar con los titulares de una o varias parcelas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en el modelo establecido al efecto, solicitud de consulta en la que constará, en todo caso:

- Nombre y Apellidos.
- NIF.
- Domicilio.
- Teléfonos de Contacto.
- Correo electrónico.

Así como, los datos identificativos de la parcela:

- Número de Polígono y Parcela.
- Ubicación.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios de las parcelas. La solicitud de consulta del banco de tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de certificados y/o copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

Artículo 8.- Creación del fichero de datos de carácter personal.

1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de El Barco de Ávila, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

3.- De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, se establece como Anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila.

Artículo 9.- El Ayuntamiento como órgano gestor, seguimiento y control técnico de las propiedades inscritas en el programa.

El Ayuntamiento ofrecerá de manera gratuita una comprobación inicial de las propiedades inscritas en el Banco de Tierras Agrícolas a los efectos de recogida de datos relativos al terreno. El Ayuntamiento podrá nombrar a un equipo que se encargue del seguimiento técnico y evaluación de la iniciativa propuesta con esta Ordenanza reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila. Dicho grupo de trabajo estará compuesto, al menos:

- El titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.
- Un Técnico Agrícola.
- Técnico de Administración General.

Cuyas funciones son:

1. Seguimiento con carácter anual.
2. Seguimiento y control técnico a las fincas inscritas en el programa.

Disposición Final Única.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local

ANEXO. FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE AL DENOMINADO BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARCO DE ÁVILA.

- Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de El Barco de Ávila.

Finalidad y usos previstos.

Finalidad: Gestión del registro del Banco de Tierras del término municipal de El Barco de Ávila como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono.

Usos previstos: Agricultura.

- Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos: propietarios de parcelas rústicas, aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de El Barco de Ávila, que estén interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los propietarios interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de El Barco de Ávila, quienes autorizarán expresamente al Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

- Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección teléfono y correo electrónico.

- Cesiones previstas.

Personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas del término municipal de El Barco de Ávila y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

- Transferencias internacionales de datos previstas. No se prevén.

- Órgano responsable del fichero:

- Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- Denominación del ente: Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- Administración a la que pertenece: Administración Local.
- CIF.: P-0502100A
- Domicilio: Calle del Arco, nº 2
- Código Postal. Localidad. 05600. El Barco de Ávila
- Provincia: ÁVILA
- País: España.
- Teléfono: 920 34 0013
- Fax: 920340382

- Servicio o unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, 2.

- Nivel de seguridad: básico.

- Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

- Sistema de tratamiento: mixto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Barco de Ávila, a 1 de junio de 2017.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.475/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arenas de San Pedro, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.494/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0410/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.477/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

En las oficinas municipales se encuentran expuestos al público los padrones de contribuyentes por tributos municipales, 1º periodo del año 2017, que se relacionan a continuación.

1.- Padrón anual de contribuyentes por la Tasa de consumo y prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Primer periodo.

2.- Padrón anual de contribuyentes por la Tasa por la prestación del servicio de recogida y reciclado de residuos urbanos.- Primer periodo.

4.- Padrón anual de contribuyentes por la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado/saneamiento. Primer periodo.

El plazo de exposición pública será de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 4 de marzo de 2004.

El periodo de pago voluntario de los tributos expresados será el año natural 2017.

Los padrones citados estarán a disposición de los interesados en las oficinas del servicio de recaudación municipal en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga, a 31 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.483/17

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores (de agua sanitaria y alcantarillado) y derechos de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://lacolilla.sedelectronica.es>.)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Colilla, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.488/17

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

A N U N C I O

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, art. 112, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación y sin haberse presentado durante el periodo de exposición al público reclamaciones u observaciones contra ella y tras el Pleno del 29 de Mayo, la Cuenta General del ejercicio 2.016.

En Bularros, a 5 de Junio del año 2.017.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.